





# INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

# CONVOCATORIA

# Para ocupar los cargos de Consejerías Distritales en el próximo Proceso Electoral Local 2023 - 2024

## El procedimiento de selección constará de las siguientes etapas:



# Consulta las bases en:

www.ieehidalgo.org.mx



### en la sección

"Reclutamiento, Selección y Designación de los órganos **Desconcentrados del Instituto** Estatal Electotal de Hidalgo"

o escanea el QR



#### **REQUISITOS LEGALES**

De conformidad con el Artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Artículo 85 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la ciudadanía que aspire a formar parte de los consejos distritales deberá reunir preferentemente los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- C) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- f) Ser originario(a) del Estado de Hidalgo, o contar con residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación en el Distrito Local o Municipio donde la persona aspire a la consejería, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- **g)** No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la
- i) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- j) No ser ministro(a) de culto religioso.
- k) No haberse desempeñado durante los cuatro años anteriores inmediatos a la publicación de la presente convocatoria como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno, Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o Titular de Dependencia de los Ayuntamientos.
- No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos que se presenten desde la publicación de la convocatoria hasta la integración de los consejos distritales serán resueltos por las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, con base en la legislación aplicable.





#### **REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con el Artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, las personas interesadas deberán contar con la siguiente documentación para su registro, la cual deberá ser legible:

- 1. Solicitud de registro (Anexo 2), disponible en la página oficial;
- 2. Currículum vitae con fotografía y firma autógrafa, el cual deberá describir, la trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, se anexará copia de la documentación soporte de todo lo descrito (Anexo 3);
- 3. Formato de resumen curricular con firma autógrafa, disponible en la página electrónica, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. En este documento no es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de las o el aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero. (Anexo 4);
- 4. Copia legible del Acta de nacimiento;
- Clave única de registro de población (CURP);
- 6. Copia legible de la credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados, escaneada en una sola hoja al frente;
- 7. Copia legible del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, que corresponda al municipio de residencia perteneciente al Distrito en el que pretende fungir como consejera o consejero electoral;
- 8. Constancia de residencia, emitida por la Presidencia Municipal y/o delegados municipales, no mayor a 3 meses, que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio perteneciente al distrito o municipio en el que pretende fungir como consejera o consejero;
- **9.** Una fotografía visible tamaño infantil a color, en formato digital;
- 10. Formato de Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa donde
  - No ha sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. • No ha sido condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
  - No ha sido persona condenada(o), o sancionada(o) mediante Resolución firme de alguno de los delitos previstos en el Título Octavo del Código Penal para el Estado de Hidalgo. (Anexo 5);
- 11. En su caso, Declaratoria de autoadscripción a grupo en situación de discriminación (Anexo 6).
- 12. Escrito de máximo dos cuartillas con firma autógrafa, en el que la o el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de la ciudadanía aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.











